



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES**



Bellavista, 27 de mayo del 2019

Señor:

Presente.-

Con fecha veintisiete de mayo del dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCION DE DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 026-2019-D-FIARN**

Visto, los documentos de fechas 17 de mayo del 2019, mediante el cual los bachilleres Marlon Darwin Cotera Ore, Alex Jeancarlos Llontop Reluz y Edgar Joel Blaz Guevara, solicitan dejar sin efecto la Resolución N°038-2018-D-FIARN del agosto del 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución N° 245-2018-CU del 30 de octubre del 2018, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, según el Art. 75° del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC, precisa que el Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis remita su dictamen colegiado al Decano de la Facultad, dentro del **PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir de su recepción, pudiendo presentar las siguientes alternativas y según los incisos:

- a) *Si es favorable, el Decano emite la resolución aprobando el proyecto de tesis, el mismo que se constituye en parte integrante de la Resolución, con lo que se le declara expedito y autoriza su desarrollo.*
- b) *si es observado, el Decano devuelve al interesado el expediente con las observaciones, adoptadas colegiadamente, materia del dictamen, para su levantamiento o subsanación correspondiente. Levantadas o subsanadas las observaciones, el proyecto corregido se remite al jurado evaluador para su nuevo dictamen en un plazo máximo de siete (07) días calendarios. El jurado no formula observaciones o correcciones complementarias a las planteadas inicialmente.*
- c) *Opcionalmente, de considerarlo necesario, el interesado solicitará por escrito al jurado evaluador una ampliación de hasta treinta (30) días calendarios adicionales, como máximo para levantar y subsanar las observaciones formuladas.*
- d) *Si el interesado no subsana o levanta estas observaciones en un plazo máximo de treinta (30) calendarios, se le devuelve el expediente debiendo iniciar un nuevo trámite.*

Que, con Resolución N°038-2018-D-FIARN de fecha 09 de agosto del 2018, se designó al **JURADO EVALUADOR** y **ASESOR** del Proyecto de Tesis titulado “**COMPARACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE UN PLAGUICIDA NATURAL SINÉRGICO A BASE DE ROTENONA Y CANELA VERSUS EL PLAGUICIDA SINTÉTICO MALATIÓN PARA CONTROL DE PLAGAS EN SALUD AMBIENTAL (Musca doméstica)**”, presentado por los bachilleres Marlon Darwin Cotera Ore, Alex Jeancarlos Llontop Reluz y Edgar Joel Blaz Guevara, el mismo que está conformado por los docentes: Mg. Elva Esperanza Torres Tirado (Presidenta), Blgo. Abelardo Virgilio Martín Isla Medina (Secretario), Ing. Edwin Ricardo Del Carpio Arregui (Vocal), Ing. María Paulina Aliaga Martínez (Suplente), Blgo. Carlos Odorico Tome Ramos (Asesor).

Que, con documentos de fechas 17 de mayo del 2019, los bachilleres Marlon Darwin Cotera Ore, Alex Jeancarlos Llontop Reluz y Edgar Joel Blaz Guevara, solicitan dejar sin efecto la Resolución N°038-2018-D-FIARN del agosto del 2018, ya que iniciaran un nuevo proyecto de investigación.

Que, con Oficio N°028-2019-UI-FIARN de fecha 21 de mayo del 2019, el Director (e) de la Unidad de Investigación, sugiere dejar sin efecto la Resolución N°038-2018-D-FIARN de fecha 09 de agosto del 2018 y devolver el expediente a los bachilleres Marlon Darwin Cotera Ore, Alex Jeancarlos Llontop Reluz y Edgar Joel Blaz Guevara, a fin de que puedan iniciar un nuevo trámite, en concordancia con el Art. 75° del Reglamento de Grados y Títulos, por haber transcurrido más de un año y superado el tiempo permitido para el levantamiento de observaciones.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, Concordante con el Art. 70 de la ley Universitaria 30220;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Dejar sin efecto la Resolución N°038-2018-D-FIARN de fecha 09 de agosto del 2018.

**Segundo.-** Devolver, el expediente a los bachilleres Marlon Darwin Cotera Ore, Alex Jeancarlos Llontop Reluz y Edgar Joel Blaz Guevara, de acuerdo al Art. 75° inciso d) del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES



**Tercero.-** Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación de la FIARN, Comisión de Grados y Títulos de la FIARN, Departamento Académico de la FIARN, Asesor, Miembros del Jurado e Interesado.

Regístrese comuníquese y archívese

Fdo. **M.s.C. MARÍA TERESA VALDERRAMA ROJAS**.- Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Decana.

Fdo. **Ing. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDAN**.- Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recurso Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Secretario Académico.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales  
  
ING. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDÁN  
Secretario Académico

Cc. UI/FIARN, CGT/FIARN, DA/FIARN, Asesor, Miembros del Jurado e Interesado.